

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Plan Jaén. Camino general número 1 de la zona media de vegas. Primera variante. Término municipal de Baeza (Jaén)».

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 241-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de octubre de 1966, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 3 de octubre de 1966, y en el periódico «Jaén», de fecha 2 de noviembre de 1966, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baeza, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia, y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 9 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Director, José L. González Muñiz.—5.947-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «292-SE. Camino número 1 de la red de caminos de servicio del Genil (margen izquierda). Término municipal de Palma del Río (Córdoba)».

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 292-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de julio de 1966, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 2 de agosto de 1966 y en el periódico «Córdoba» de fecha 29 de octubre de 1966, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Palma del Río, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que se han presentado tres reclamaciones: una de doña María Delgado García, solicitando rectificación por error en el nombre de la propiedad de la finca número 26; otra de don Antonio Espinar Cacha, indicando que el colono no lo es del total de la finca, y, por último, una de doña María Delgado García y don Antonio Guerrero Sánchez, solicitando modificación en el trazado del camino; todas estas reclamaciones han sido informadas favorablemente por el Ingeniero Encargado;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia, y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 19 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Director, José L. González Muñiz.—5.948-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el proyecto de replanteo del embalse de Boadella en el río Muga (Gerona).

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el proyecto de replanteo del embalse de Boadella en el río Muga (Gerona);

Resultando que publicada la relación de los bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona», en el periódico «Los Sitios», de Gerona, con exposición en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de los términos municipales afectados, se han presentado diversas alegaciones y reclamaciones;

Resultando que el expediente de referencia, una vez tramitada la información pública, fué remitido a la Abogacía del Estado para el informe correspondiente, la cual, con fecha 31 de julio de 1965, informa que procedía efectuar una relación concreta y detallada de los bienes y derechos objeto de ocupación a la vista de las reclamaciones efectuadas en el expediente, y una vez realizada dicha relación debe notificarse a los interesados para que a su vez puedan alegar lo que a su derecho estimen pertinente;

Resultando que efectuada dicha relación y notificada a los interesados, todos ellos han dado su conformidad, a excepción de don Ramón Cortada Vilar, que manifiesta su disconformidad por lo que concierne a la extensión del bosque que debe expropiarse. Doña Concepción Camprodón Puigvert hace alegaciones referentes a la necesidad de construcción de un camino para unir las dos partes de la finca que quedan separadas con la expropiación;

Resultando que examinadas las reclamaciones presentadas, el Ingeniero representante de la Administración informa, en relación con la presentada por don Ramón Cortada Vilar, que comprobada nuevamente por el Servicio dicha superficie resulta ser la misma que se le notificó, por lo cual ésta sería la que se precisa ocupar; si en su día fuera necesario ocupar mayor extensión, ello sería objeto de un nuevo expediente de expropiación. En cuanto al escrito de contestación de doña Concepción Camprodón Puigvert, en el que se hace referencia a la necesidad de construcción de un camino para unir las dos partes de la finca que quedan separadas con la expropiación, este camino, que constituye una reposición de servidumbre y no objeto de expropiación, será llevado a cabo por la Administración con cargo a la partida que para reposición de servidumbre de caminos afectados figura en el proyecto de las obras de referencia;

Resultando que remitido nuevamente el expediente de referencia a informe de la Abogacía del Estado, por la misma se ha emitido el informe prevenido por el artículo 19 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, en el sentido de que, teniendo en cuenta que la necesidad de la ocupación se refiere únicamente a la superficie que actualmente necesita la Administración y que ha quedado atendida la petición de doña Concepción Camprodón Puigvert, procede decretar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos comprendidos en el expediente de referencia;

Considerando que la ocupación se refiere únicamente a la superficie que actualmente necesita la Administración, ya que si en su día fuera necesario ocupar mayor extensión se precisaría la tramitación de otro expediente, y que ha quedado atendida la alegación formulada por doña Concepción Camprodón Puigvert;

Considerando que en la información pública celebrada se ha cumplido la totalidad de las prescripciones contenidas en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, siendo coincidentes la totalidad de informes emitidos acerca de la procedencia de que acuerde la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados,

El Ingeniero Director que suscribe, de conformidad con la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe de Sección y en méritos de lo prevenido por los artículos 20 y 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, ha acordado decretar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el proyecto de replanteo del embalse de Boadella en el río Muga (Gerona) contenidos en la relación que seguidamente se detalla, disponiendo la publicación reglamentaria de la presente Resolución. Tanto los interesados afectados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los boletines oficiales, según los casos.

Barcelona, 24 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Director.—5.959-E.